



Clase de proceso	DECLARACIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO - SOCIEDAD PATRIMONIAL
Demandante	Miguel Ángel Gámez Rey
Demandado	Herederos determinados e indeterminados de María Mercedes Garzón Ortega (q.e.p.d.)
Radicación	50 001 31 10 003 2018 00075 00
Asunto	Admite demanda
Fecha de la providencia	Siete (7) de mayo de dos mil dieciocho (2018)

Teniendo en cuenta los escritos que anteceden, este despacho **RESUELVE:**

ADMITIR la demanda y su subsanación a folios 1 al 160 cuaderno C - 1

TRAMITAR el presente asunto a través de las reglas del proceso Verbal.

CORRER TRASLADO a los demandados, de la demanda y de sus anexos por el término de veinte (20) días, contados a partir de la notificación personal de esta providencia.

Requírasele a los demandados para que alleguen los registros civiles de nacimiento, teniendo en cuenta la imposibilidad demostrada por la parte actora para obtenerlos.

***EMPLÁCESE** a los herederos indeterminados de María Mercedes Garzón Ortega (Q.E.P.D.), conforme lo preceptúa el Art. 108 del Código General del Proceso. Hágase la publicación en uno de los periódicos nacionales o locales Llano Siete Días o La República, para que dentro del término de quince (15) días después de la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, comparezca a recibir notificación del auto admisorio de la demanda en este juzgado.

*Notificar esta decisión al Ministerio Público y al Defensor de Familia adscrito a este juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA

Juez



**SOMOS LA CARA
HUMANA DE LA JUSTICIA**



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

35

Del

- 8 MAY 2018

AYELETH PEZOTO PADILLA
Secretaria